

SECRETARÍA: Cali, marzo 6 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo de pertenencia, informando que la demandada por conducto de abogada en término dio contestación a la demanda, al igual que el curador ad-litem designado a las personas inciertas e indeterminadas, habrá de pronunciarse sobre su contenido. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Asunto:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DTE:	LUCERO CARVAJAL BARONA
DDO:	NELLY ALICIA NIÑO DE SALAZAR
	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RAD.	760013103-012/2022-00342-00

Cali, marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demandada mediante escrito remitido por medio digital dieron contestación a la demanda y formulando excepciones de mérito, por conducto de abogada, de igual manera, el curador ad-litem designado a las personas inciertas e indeterminadas, da contestación a la demanda, a las cuales habrán de darse el trámite de rigor.

De otra parte, las diferentes entidades públicas han dado respuesta frente a los requerimientos efectuados por el despacho entorno a información requerida respecto del inmueble objeto de esta acción judicial, las cuales habrán de incorporarse al proceso para lo pertinente. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

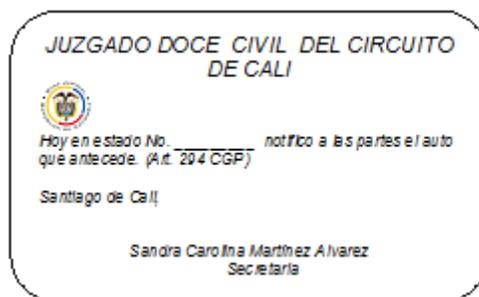
PRIMERO: TÉNGASE por contestada en término la demanda por parte de la demandada Nelly Alicia Niño de Salazar, a través de apoderada judicial, la cual se incorporar a los autos junto con las excepciones de mérito formuladas, para los fines legales pertinentes, una vez se dé traslado de la misma a la contraparte. En igual sentido, la contestación efectuada por las personas inciertas e indeterminadas, a través de curador ad-litem.

SEGUNDO: Por secretaría, dese el traslado de rigor de las excepciones presentadas por la demandada, para los fines pertinentes, en los términos del artículo 370 del C. G. P.

TERCERO: Incorporar a los autos las diferentes respuestas obtenidas de las entidades públicas, relacionadas con información requerida respecto del bien inmueble objeto de prescripción, las cuales se ponen en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149f8bc82c805117c6806313752d3a8068f6be11002e685d604488a0af90f168**

Documento generado en 07/03/2024 02:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>